



Neiva, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2005-00080
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	HUMBERTO CELIS TOVAR
DEMANDADO:	JORGE PELAEZ AVILA

Teniendo en cuenta el oficio allegado a este despacho por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual comunica que se levantaron las medidas dentro del proceso Ejecutivo 2008-639 y se dejan a disposición de este proceso, por cuenta de las medidas aquí decretadas.

Al respecto, es procedente realizar el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el presente proceso se terminó mediante auto del 22 de enero de 2014.

Por secretaría, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con el fin de que realicen el respectivo levantamiento de la medida, con relación al bien inmueble distinguido con folio de matrícula 200-40016 de propiedad del señor JORGE PELAEZ AVILA C.C.11.304.207.

Una vez realizado lo anterior, regrésese el expediente al archivo.

Notifíquese y cúmplase.

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55d68c13eb8f1359d75eb21aa1762b692437eccd45676ff78850ed9a3bba505**

Documento generado en 14/03/2023 01:25:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>